

LA SERENA, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El ordinario 0200-00625/25, de fecha 18 de diciembre de 2025, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, donde solicita aprobación por decreto Alcaldicio del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Estadio la Portada. El ordinario N° 7000-526/25 de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas al Administrador Municipal, donde envía borrador de Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Estadio La Portada. El Decreto Alcaldicio N° 232 que aprobó el Programa de Mejoramiento a la Gestión 2025 de fecha 15 de enero de 2025. El Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 08 de julio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, a través del ordinario 0200-00625/25, de fecha 18 de diciembre de 2025, del Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Estadio La Portada, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Administración y Finanzas, Departamento de Servicios Generales, Sección de Recintos Municipales, dado que corresponde a una meta de Gestión de dicha dirección señalada en el Decreto Alcaldicio N° 232 de fecha 15 de enero de 2025; que aprobó el Programa de Mejoramiento a la Gestión 2025.

REGLAMENTO N° 30 /

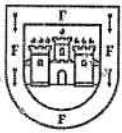
**FIJASE EL TEXTO DEL REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL
RECINTO ESTADIO LA PORTADA**

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1: El presente Reglamento establece las normas para el uso y funcionamiento del recinto municipal denominado "**Estadio La Portada**", asegurando el buen uso del espacio, la protección de las instalaciones y la seguridad de los asistentes.

ARTÍCULO N° 2: El Estadio La Portada es un inmueble municipal ubicado en Av. Estadio 1440, La Serena, Coquimbo, inaugurado y entregado a la comunidad el 26 de agosto de 1952 y reinaugurado el 13 de mayo de 2015.

Es un recinto deportivo multipropósito que forma parte integral del patrimonio de la comuna.



ARTÍCULO N° 3: El Estadio La Portada cuenta con las siguientes instalaciones:

- Cancha principal de fútbol de pasto natural.
- Pista atlética de ocho carriles con certificación IAAF.
- Graderías con capacidad para aproximadamente 18.243 espectadores.
- Salas de prensa y transmisión.
- Cabinas para radio y televisión.
- Salas de reuniones.
- Camarines para equipos y árbitros.
- Gimnasio.
- Enfermería y sala de primeros auxilios.
- Áreas de calentamiento.
- Zonas de estacionamiento.
- Espacios para cafeterías y puntos de venta de alimentos.
- Baños para público general y baños accesibles para personas con movilidad reducida.
- Áreas de oficinas administrativas.

ARTÍCULO N° 4: El Estadio La Portada estará bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena, específicamente del Departamento de Servicios Generales a través de la Sección de Recintos Municipales, ambas unidades dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.

TÍTULO II: DEL RECINTO

ARTÍCULO N° 5: En el inmueble se realizan diversas actividades deportivas como fútbol, atletismo, rugby, y eventos masivos como conciertos, festivales, ferias, y actividades culturales y recreativas de interés comunal.

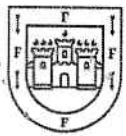
ARTÍCULO N° 6: Los objetivos del recinto son los siguientes:

- a) Brindar un espacio adecuado para el desarrollo y promoción del deporte local, nacional e internacional.
- b) Fomentar la participación ciudadana en actividades deportivas, culturales y recreativas.
- c) Contribuir al desarrollo social y cultural de la comuna, ofreciendo un espacio de encuentro y convivencia.
- d) Promover un estilo de vida saludable a través de la práctica deportiva.

ARTÍCULO N° 7: El recinto está disponible para el desarrollo de actividades organizadas por la municipalidad, personas naturales, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, establecimientos educacionales, instituciones gubernamentales, y productoras de eventos que promuevan o deseen ejecutar actividades deportivas, culturales o relacionadas con el accionar municipal.

ARTÍCULO N° 8: El Estadio La Portada funcionará en el siguiente horario:

- **Horario Administrativo:** De lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.
- **Horario de Eventos:** En caso de realizarse un evento deportivo, recreativo, cultural o artístico, el horario se extenderá de lunes a viernes de 08:30 a 23:00 horas, sábados de 08:00 a 21:00 horas y domingos de 08:00 a 20:00 horas. Los horarios se podrán extender dependiendo de la actividad a realizar en el recinto, previa coordinación con la administración del Estadio.



ARTÍCULO N° 9: El Estadio La Portada tiene una capacidad para aproximadamente 18.243 espectadores.

ARTÍCULO N° 10: Todo organizador y solicitante de actividades deberá ser mayor de 18 años, asumiendo así la responsabilidad total sobre la gestión y desarrollo del evento.

TÍTULO III: DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

A. Solicitud de Uso del Recinto por Unidades Municipales

ARTÍCULO N° 11: Las unidades municipales que deseen solicitar el Estadio La Portada deberán consultar disponibilidad mediante carta remitida al Sr. Alcalde (sa) y entregada en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena con al menos **15 días corridos de anticipación**. Dicha consulta deberá indicar al menos lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día(s) de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Responsable de la actividad (Correo electrónico y teléfono)
- Instalaciones requeridas (Ver artículo N° 3)
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados
- Si ésta será gratuita o tendrá un cobro

ARTÍCULO N° 12: La Oficina de Recintos Deportivos, de acuerdo con la agenda del recinto, analizará los requerimientos realizados por unidades municipales y dará respuesta en un plazo no superior a **5 días hábiles**.

ARTÍCULO N° 13: De ser positiva la respuesta, el recinto quedará pre-agendado a la espera de la tramitación de la unidad requirente, que deberá solicitar la aprobación de dicha actividad mediante decreto Alcaldicio u Hoja de Responsabilidad, en el caso que sea una actividad organizada por la Municipalidad. Esta deberá ser remitida a la Oficina de Recintos Deportivos con copia a la Administración del recinto con al menos **10 días corridos de anticipación**.

B. Solicitud de Uso del Recinto por Organizaciones sin Fines de Lucro Acogidas por la Ley 19.418

ARTÍCULO N° 14: Las Organizaciones sin Fines de Lucro acogidas a la Ley N° 19.418 que necesiten utilizar el Estadio La Portada para llevar a cabo alguna actividad, deben presentar una carta dirigida a el/la Alcalde/sa firmada por el representante legal de la organización. Su ingreso se debe realizar a través de la Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo a oficinadepartes@laserena.cl con al menos **60 días corridos de anticipación** a la fecha de la realización de la actividad, independiente de su naturaleza o fin. No podrá realizar ningún tipo de cobro.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad



- Día(s) de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre de la Organización y dirección
- Representante legal de la Organización (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Copia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados (Presidente de la Organización)
- Certificado de directiva vigente
- Certificado de personalidad jurídica vigente
- RUT de la Organización
- Instalaciones requeridas (Ver artículo N° 3)
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados

C. Solicitud de Uso del Recinto por Establecimientos Educativos Públicos

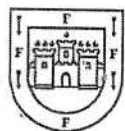
ARTÍCULO N° 15: Los Establecimientos Educativos Públicos que necesiten utilizar el Estadio La Portada para llevar a cabo alguna actividad, deben presentar una carta dirigida a el/la Alcalde/sa firmada por el Director del Establecimiento. Su ingreso se debe realizar a través de la Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo a oficinadepartes@laserena.cl con al menos **60 días corridos de anticipación** a la fecha de la realización de la actividad, independiente de su naturaleza o fin.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día(s) de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre del Colegio y Dirección
- Nombre del Director(a) (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Representante legal del establecimiento (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Copia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados (Director del colegio)
- Certificado de directiva vigente si corresponde
- Certificado de personalidad jurídica vigente si corresponde
- RUT de la Organización
- Instalaciones requeridas (Ver artículo N° 3)
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados

D. Solicitud de Uso del Recinto por Personas Naturales y Jurídicas No Mencionadas Anteriormente

ARTÍCULO N° 16: Los usuarios/as podrán solicitar el Estadio La Portada para llevar a cabo alguna actividad de acuerdo con lo establecido en el Título II del Presente Reglamento, presentando una carta dirigida a el/la Alcalde/sa a través de la Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo



a oficinadepartes@laserena.cl con al menos **60 días corridos de anticipación** a la fecha de la realización de la actividad, independiente de su naturaleza o fin.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día(s) de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre del solicitante (Persona Natural o Jurídica)
- Representante legal (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Instalaciones requeridas (Ver artículo N° 3)
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados

ARTÍCULO N° 17: La solicitud de Personas Naturales además deberá contener::

- Copia de la cédula de identidad del solicitante por ambos lados.

ARTÍCULO N° 18: La solicitud de Personas Jurídicas además deberá contener::

- Copia de Rol Único Tributario
- Copia de Cédula de Identidad de Representante Legal
- Copia Vigente de Certificado de representante legal
- Copia de Directiva Vigente (cuando corresponda)

E. Análisis y Respuesta de las Solicitudes

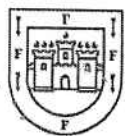
ARTÍCULO N° 19: La Administración del recinto se contactará se contactará con el solicitante en un plazo no superior a **10 días hábiles** contados desde la derivación del requerimiento a la unidad, para analizar y revisar la solicitud, informando al interesado sobre las responsabilidades, derechos y obligaciones por el uso del inmueble a través de oficio respuesta emitido por la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 20: El Solicitante deberá consignar la aceptación de la fecha y condiciones de uso del recinto a través de un acta emitida por el Administrador del Recinto.

ARTÍCULO N° 21: Será responsabilidad de la Oficina de Recintos Deportivos elaborar la respuesta institucional referida al uso del inmueble, coordinando con las unidades intervinientes la disponibilidad del recinto, vale decir administración del recinto y la Oficina de Recintos Deportivos. La respuesta debe ser tramitada para firma antes de **20 días hábiles** contados desde la recepción de la solicitud.

TÍTULO IV: DE LOS COBROS DE DERECHOS

ARTÍCULO N° 22: La respuesta institucional señalará que para el cálculo de los Derechos Municipales por uso del Estadio La Portada y el posterior pago de estos por concepto de uso del recinto, los cuales se calcularán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales vigente", deberá tomar contacto con el administrador del recinto a través de correo institucional. El cálculo de estos derechos será responsabilidad de la Oficina de Recintos Deportivos y será de acuerdo a la conversión de la UTM del día del cobro.



ARTÍCULO N° 23: El solicitante deberá pagar los derechos municipales por uso del recinto con **15 días corridos de anticipación** a la actividad, siendo su responsabilidad informar del pago a la Oficina de Recintos Deportivos, entregando vía correo copia de la transacción indicando en la glosa la actividad a que corresponde.

ARTÍCULO N° 24: En caso de que el solicitante no cumpla con los plazos establecidos para la entrega de documentación, pagos u otros requisitos necesarios para la realización de la actividad en el Estadio La Portada, la Oficina de Recintos Deportivos se reserva el derecho de cancelar la pre-reserva, informando al interesado. Esto busca asegurar una gestión eficiente de la agenda del estadio.

TÍTULO V: DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO N° 25: Acreditado el pago, la Oficina de Recintos Deportivos requerirá a la Dirección de Asesoría Jurídica a través de oficio la elaboración del Decreto Alcaldicio que aprueba el uso del recinto. En el caso de ser un evento con afluencia masiva de público y con ventas de entradas, se deberá firmar contrato, en el cual se establecerá deberes y obligaciones por parte del requirente, estableciéndose la entrega de documento financiero, por concepto de resguardo del recinto, el monto de este será de acuerdo al valor del contrato el cual estará regido por Ordenanza de Derecho vigente, pudiendo ser desde el 10% al 20% del valor del contrato.

ARTÍCULO N° 26: En el Decreto por el uso del espacio se dejarán establecidas las obligaciones y prescripciones, siendo de suma importancia que se respeten los horarios establecidos en dicho instrumento.

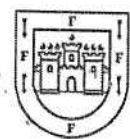
ARTÍCULO N° 27: Se deberá respetar siempre la capacidad total del recinto de aproximadamente **18.243 espectadores**, en el caso de eventos masivos, no excediendo el límite.

ARTÍCULO N° 28: La Ilustre Municipalidad de La Serena se exime de toda responsabilidad que pudiera ocurrir dentro del recinto, ya sea por la ausencia o la falta de coordinaciones en las actividades del arrendatario, por agresiones o accidentes, quedando esto bajo la responsabilidad de la Persona Natural, Jurídica o Institución que lo solicita.

TÍTULO VI: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL RECINTO

ARTÍCULO N° 29: El Estadio La Portada será entregado al solicitante en el horario indicado en el Decreto y en condiciones óptimas. Al finalizar la actividad, el organizador deberá devolver el recinto al funcionario municipal designado para la supervisión, garantizando que se encuentre en perfectas condiciones de orden, limpieza y/o sin daños.

ARTÍCULO N° 30: Todo material utilizado durante la actividad debe ser retirado inmediatamente después de finalizada la misma. En caso de que el evento requiera un montaje más extenso, se deberá considerar el tiempo necesario para el montaje y desmontaje al momento de realizar la solicitud. Es importante tener en cuenta que el Estadio La Portada cierra sus puertas según lo estipulado en el Artículo N° 8 de este reglamento, por lo que no se permitirá realizar desmontajes



después de ese horario. En el caso de requerir extensión de horario, se deberá coordinar con el administrador del recinto.

TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

1. De la Municipalidad

ARTÍCULO N° 31: El Estadio La Portada será administrado por la Sección de Recintos Municipales y coordinado por la Oficina de Recintos Deportivos.

ARTÍCULO N° 32: El municipio deberá asegurar el funcionamiento eficiente y su contribución al desarrollo deportivo de la comunidad. Esto incluye la gestión administrativa y financiera, el mantenimiento de las instalaciones, la programación deportiva, la promoción y la educación, siempre con un enfoque en la accesibilidad y la participación comunitaria.

ARTÍCULO N° 33: En caso de existir algún desperfecto con la infraestructura y/o instalaciones del recinto, la Oficina de Recintos Deportivos deberá comunicar a la Sección de Recintos Municipales, siempre con copia a sus jefaturas directas.

ARTÍCULO N° 34: La Municipalidad se compromete a entregar el Estadio La Portada en perfectas condiciones de limpieza, orden y operatividad para la realización de la actividad solicitada, asegurando que las instalaciones y equipos estén en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO N° 35: La Municipalidad velará por el cumplimiento estricto de los horarios de apertura y cierre del Estadio La Portada, debiendo comunicar con antelación cualquier restricción o modificación en dichos horarios.

ARTÍCULO N° 36: La Municipalidad velará por el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad y orden durante el evento.

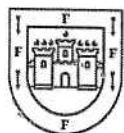
2. Del Organizador

2.1. Antes del Evento y en la Instalación

ARTÍCULO N° 37: El organizador debe respetar estrictamente los horarios de entrada, desarrollo y salida del evento, incluyendo el tiempo necesario para montaje y desmontaje. No se permitirán actividades fuera del horario, en el caso de extender el horario se deberá solicitar la autorización respectiva, de la misma forma para las actividades que se desarrollen los fines de semana o feriados.

ARTÍCULO N° 38: El organizador deberá designar a una persona responsable de la actividad y proporcionar el personal necesario para garantizar el desarrollo seguro y ordenado del evento, incluyendo personal en las puertas de acceso, salidas de emergencia, y otras áreas de atención requeridas (como personal técnico, de seguridad y de limpieza). Es responsabilidad del organizador contratar y coordinar a dicho personal.

ARTÍCULO N° 39: El organizador deberá informar con antelación cualquier requerimiento técnico, logístico o de infraestructura que pueda necesitar, para coordinar su disponibilidad con la administración del Estadio, si corresponde o se cuenta con disponibilidad.



ARTÍCULO N° 40: El organizador debe asegurar que el número de asistentes no exceda la capacidad máxima del Estadio, respetando los aforos establecidos para cada área del recinto. Galerías con una capacidad de 4.000 personas, Palco Pacífico 4.500, Palco Andes 4.000, cancha 15.000 personas.

ARTÍCULO N° 41: El organizador debe entregar un listado detallado de los miembros del equipo que participarán de la actividad; las cuales deberán contar con credencial que las identifique, señalando a su vez los sectores a los cuales tendrán acceso, las personas no especificadas no podrán hacer ingreso.

ARTÍCULO N° 42: El organizador deberá entregar un itinerario detallado de la actividad con antelación, indicando los horarios y la secuencia de los eventos programados.

2.2. Durante el Evento

ARTÍCULO N° 43: El organizador deberá cumplir con todas las normativas de seguridad, higiene y comportamiento establecidas por el Estadio, incluyendo las referentes a aforo, salidas de emergencia, uso adecuado de los equipos, y prevención de riesgos para los asistentes y participantes.

ARTÍCULO N° 44: El organizador deberá cumplir con todas las obligaciones legales pertinentes, incluyendo los derechos de autor, licencias, permisos municipales, y cualquier otra normativa legal que se aplique al tipo de actividad que se realice.

ARTÍCULO N° 45: El organizador es responsable de tomar medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes durante el evento, debiendo contar con servicio de guardias.

ARTÍCULO N° 46: El organizador será responsable del comportamiento de su personal a cargo, asegurando en todo momento mantener una actitud de cuidado con el inmueble y de respeto con los funcionarios y usuarios.

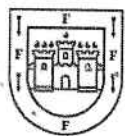
ARTÍCULO N° 47: El organizador deberá mantener una comunicación fluida con la administración del estadio y su equipo para garantizar el éxito del evento y cumplir con las normativas vigentes.

2.3. En la Entrega del Recinto finalizado el evento

ARTÍCULO N° 48: Al finalizar la actividad, el organizador está obligado a entregar el recinto en las mismas condiciones en que fue recibido, asegurándose de que se mantenga el orden, la limpieza, y que no haya daños a la infraestructura, mobiliario o equipos.

ARTÍCULO N° 49: Todos los materiales, equipos y demás elementos utilizados durante el evento deben ser retirados del Estadio inmediatamente después de concluida la actividad.

ARTÍCULO N° 50: El abastecimiento de útiles de aseo para el desarrollo de la actividad será garantizado por el organizador del evento, quien deberá asumir esta responsabilidad como parte de las condiciones para el uso del recinto.



ARTÍCULO N° 51: Cualquier daño o deterioro que pudiera causarse a la infraestructura, instalaciones o mobiliario durante el desarrollo de la actividad, será responsabilidad imputable a la persona autorizada, quedando obligada a su reparación o reposición, procediendo al cobro de la boleta de garantía, si el valor del documento financiero no cubre el total de los daños, el organizador deberá cubrir la diferencia.

3. De los Usuarios

ARTÍCULO N° 52: Los espectadores deben mostrar respeto y atención hacia los deportistas, artistas, músicos u otros en todo momento.

ARTÍCULO N° 53: Cada espectador es responsable de cuidar su espacio y respetar el de los demás, evitando comportamientos que puedan causar incomodidad.

ARTÍCULO N° 54: Los espectadores deben colaborar en el cuidado de las instalaciones del estadio, evitando dañar asientos, paredes u otros elementos del recinto.

ARTÍCULO N° 55: Los espectadores deben seguir las indicaciones del personal del Estadio en todo momento, especialmente en caso de emergencia.

ARTÍCULO N° 56: Se espera que los espectadores mantengan un comportamiento ordenado y adecuado durante toda la actividad.

TÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES

1. De los Organizadores

ARTÍCULO N° 57: Está prohibido clavar, pegar, pintar o alterar de cualquier forma las estructuras, paredes, mobiliario o equipos del Estadio. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del organizador.

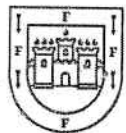
ARTÍCULO N° 58: No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el recinto en cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO N° 59: Está prohibido utilizar los equipos de sonido, iluminación o audiovisuales, sin el permiso o supervisión del personal técnico municipal. Asimismo, se prohíbe el uso incorrecto de la electricidad, como la manipulación de los sistemas eléctricos sin autorización, el sobrecargo de enchufes, y cualquier otra práctica que pueda suponer un riesgo eléctrico.

ARTÍCULO N° 60: No se permite el ingreso al Estadio de materiales peligrosos, inflamables, explosivos o que representen un riesgo para la seguridad de los asistentes y del recinto.

ARTÍCULO N° 61: Está estrictamente prohibido fumar en cualquier área del Estadio, de acuerdo con las normativas vigentes sobre espacios cerrados.

ARTÍCULO N° 62: No se permite superar el aforo establecido en las diferentes áreas del Estadio. Los pasillos y espacios comunes no deben ser utilizados para aumentar el aforo en ningún momento.



ARTÍCULO N° 63: Queda prohibida la realización de servicios electorales o cualquier tipo de promoción política al interior del Estadio, como también las actividades de Culto Religioso.

ARTÍCULO N° 64: No está permitido realizar actividades personales o empresariales que no estén directamente relacionadas con las actividades deportivas o culturales autorizadas para el Estadio.

ARTÍCULO N° 65: Está prohibido el uso de máquinas lanza papeles, pirotecnia, pistolas de fogeo, armas blancas, láser, lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, depósito de materiales sólidos, líquidos u otros efectos que se consideren inseguros.

ARTÍCULO N° 66: No se permitirá el acceso de animales salvo que se trate de perros guías para personas con disminución visual.

2. De los Usuarios

ARTÍCULO N° 67: Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto. Se permite el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas solo en las zonas habilitadas para ello.

ARTÍCULO N° 68: Está estrictamente prohibido fumar dentro del Estadio y en las áreas circundantes.

ARTÍCULO N° 69: No se permite el ingreso a áreas restringidas del Estadio, como camarines, cancha, pista atlética o zonas técnicas, sin autorización previa.

ARTÍCULO N° 70: Se prohíbe el ingreso de armas, explosivos o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO N° 71: No se permite correr, saltar o realizar actividades que puedan representar un riesgo de seguridad para las personas.

ARTÍCULO N° 72: Queda prohibido obstruir el paso en los accesos a las galerías con coches de bebé, equipaje u otros objetos.

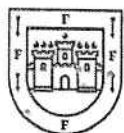
ARTÍCULO N° 73: No se permite la venta de productos o servicios en el hall sin la debida autorización del organizador del evento y la administración del estadio.

TÍTULO IX: DE LAS SANCIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO

1. A los Organizadores

ARTÍCULO N° 74: El organizador es plenamente responsable del cumplimiento de todas las normas y obligaciones estipuladas en este reglamento. Esto incluye la correcta ejecución de la actividad, el cuidado del recinto y la seguridad de los asistentes. La administración del Estadio se reserva el derecho de tomar medidas correctivas en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO N° 75: Cualquier incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones, incluidas las prohibiciones establecidas, se evaluarán en las futuras solicitudes de uso del recinto de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Según lo determine la Sección de Recintos Municipales en conjunto con el



Departamento de Servicios Generales previo informe de la administración del Estadio, lo que podrá conllevar a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

ARTÍCULO N° 76: Advertencia Formal: Cuando se detecten infracciones menores o en caso de una primera falta por parte del organizador, se emitirá una Advertencia Formal. Esta consistirá en una notificación escrita que detalla la naturaleza de la infracción y las normas que han sido vulneradas. Su objetivo es recordar al organizador las obligaciones y prohibiciones establecidas y aceptadas en el reglamento, así como informar sobre las posibles consecuencias en caso de incumplimiento. Esta advertencia quedará registrada en el historial del organizador y se tomará en cuenta en futuras solicitudes de uso del recinto. La advertencia también servirá como base para una posible agravación de sanciones en caso de reincidencia.

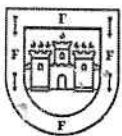
ARTÍCULO N° 77: Suspensión Temporal del Uso del Recinto: En caso de reincidencia o de infracciones de mayor gravedad, el organizador podrá ser sancionado con la Suspensión Temporal del Uso del Recinto. Esta suspensión implica la prohibición de realizar actividades en el estadio durante un período determinado, que se establecerá en función de la gravedad de las infracciones cometidas y del historial de advertencias previas del organizador. La duración de la suspensión será notificada al organizador por escrito y también se consignará en su historial de uso del recinto. Esta medida busca disuadir conductas reiterativas que afecten el funcionamiento, seguridad o respeto hacia las normas del estadio.

ARTÍCULO N° 78: Prohibición Permanente de Uso del Recinto: En situaciones de extrema gravedad o reincidencia reiterada, la administración del estadio podrá imponer una sanción de Prohibición Permanente del Uso del Recinto al organizador infractor. Esta prohibición indefinida implica que el organizador no podrá realizar futuras actividades en el estadio, sin posibilidad de apelación. Este tipo de sanción se aplicará en caso de que el organizador haya incurrido en conductas que comprometan la seguridad, integridad o reputación del estadio o de sus asistentes, y cuando las advertencias y suspensiones temporales previas hayan resultado insuficientes para modificar su comportamiento. La decisión de aplicar esta sanción será documentada con un informe detallado de las infracciones cometidas y se notificará formalmente al organizador.

ARTÍCULO N° 79: Responsabilidad Económica: En caso de que se causen daños a las instalaciones, el organizador será responsable de cubrir los costos de reparación o reposición, procediendo al cobro de la boleta de garantía, si el valor del documento financiero no cubre el total de los daños, el organizador deberá cubrir la diferencia. Esta sanción podrá aplicarse junto con otras medidas disciplinarias.

2. A los Funcionarios Municipales

ARTÍCULO N° 80: El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga dentro del procedimiento será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta y a la responsabilidad que le compete. Dichas sanciones abarcan desde anotaciones de demérito en su hoja de vida, según lo estipulado en el artículo 118 de la ley N° 18.883, hasta medidas disciplinarias las que deberán acreditarse mediante investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.



ARTÍCULO N° 81: La responsabilidad de advertir y comunicar a la autoridad lo que se hubiere advertido respecto al incumplimiento del presente reglamento recae sobre la Dirección de Administración y Finanzas.

TÍTULO X: DE LAS ATRIBUCIONES EXCEPCIONALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO N° 82: El municipio tiene la autoridad para cancelar el uso del recinto por razones de fuerza mayor, seguridad pública, desastres naturales, emergencias sanitarias, o cualquier otra circunstancia imprevista que pueda poner en riesgo la integridad de los asistentes, deportistas o personal del estadio. Esta medida podrá ser aplicada en cualquier momento si se considera necesario para proteger la seguridad y bienestar de todos los involucrados.

ARTÍCULO N° 83: La cancelación del uso del espacio será comunicada de manera inmediata a los organizadores, deportistas y público afectado, explicando los motivos, ofreciendo alternativas o reprogramación de los eventos cancelados.

ARTÍCULO N° 84: El municipio debe contar con un plan de contingencia para gestionar crisis que puedan afectar el funcionamiento del estadio, incluyendo protocolos de evacuación, medidas de seguridad adicionales y procedimientos de emergencia.

ARTÍCULO N° 85: El municipio tiene la autoridad para suspender temporalmente todas las actividades del estadio en situaciones que lo requieran, como trabajos de mantenimiento urgente, reformas estructurales, o situaciones de seguridad extrema.

TÍTULO XII: DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO N° 86: La Oficina de Recintos Deportivos en conjunto con la Sección de Recintos Municipales, serán los encargados de analizar y proponer modificaciones al presente reglamento referido al uso del Estadio La Portada.

ARTÍCULO N° 87: El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

PUBLÍQUESE en la página web municipal y comuníquese al personal municipal por la vía más expedita que determine la Sección de Recintos Municipales.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección de Partes e Informaciones

DNB/HLM//RAH/HDG/CDA/JCP/MAR/JFM/MRA.-

